

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 – 433

Reglamentación de Visitas

Demandante: Andrea del Pilar Gómez Torres

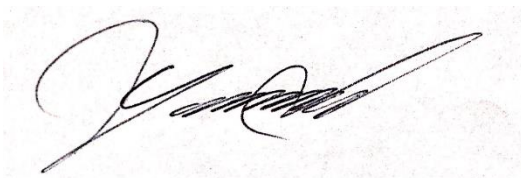
Demandado: Gustavo Alfonso Cañón Ruiz

La señora **ANDREA DEL PILAR GÓMEZ TORRES**, en representación de su menor hijo [REDACTED], por intermedio de apoderada judicial, presenta demanda de **MODIFICACIÓN REGIMEN DE VISITAS**, en contra de **GUSTAVO ALFONSO CAÑÓN RUIZ**, Por reunir los requisitos exigidos para ello, se dispone:

1. Admitir la anterior demanda.
2. Imprimasele al presente asunto el trámite verbal sumario establecido en el artículo 390 del Código General del Proceso.
3. Notificar al Defensor de Familia adscrito al despacho, a quien se tiene como parte en el presente asunto.
4. Notificar a la parte demandada a quien se le correrá traslado de la demanda y anexos por el término de 10 días para que la conteste.
5. Notifíquese al demandado conforme lo establecido en el artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se reconoce a la abogada **MARÍA TERESA ZAMBRANO RODRÍGUEZ**, como apoderada judicial de la señora **ANDREA DEL PILAR GÓMEZ TORRES**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CORTÉS

Juez

y. r. m.

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO N.º 084 DE HOY 03/11/2020
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ
Secretario